RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 021-2025-A-MPP/C

Paucartambo, 14 de enero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 004-2025-A-MPP/C, de fecha 02 de enero de 2025, se designa al Jefe de la Oficina de Administración Municipal – Director de Administración de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Informe Nº 0014-2025-SG-MPP/AGSO de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Secretario General, mediante el cual se solicita opinión legal sobre proyecto de delegación de facultades en favor del Director de Administración Municipal, la Opinión Legal Nº 22-2025-FELV/MPP de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal, el Informe Nº 016-2025-GM-MPP-DCA de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106º de la Constitución Política del Perú, estipula que, mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que es atribución del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; la citada facultad es concordante con lo señalado en los artículos 27º y 39º de la Ley Nº 27972, en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde quién resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8º del citado precepto normativo, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, autoridad que dicha norma le otorga;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 72º sobre fuente de competencia administrativa, en sus numerales 72.1 y 72.2 establece que: *"72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*;

Que, concordante con lo señalado, el artículo 85° de la norma glosada previamente, sobre desconcentración, en su numeral 85.3 establece que: *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."*;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado por Ordenanza Municipal N°21-2015-MPP-C, la Oficina de Administración Municipal es un Órgano de Apoyo, de Segundo Nivel Organizacional, responsable de la Administración los recursos económicos y financieros de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, que mediante los sistemas de gestión administrativa de los Recursos Humanos, de Logística, de Contabilidad, de Gestión Patrimonial, de Tesorería, se administran de conformidad con la normatividad pública vigente y la política institucional, y la prestación de servicios para el normal funcionamiento de las dependencias de la Municipalidad. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Oficina;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MPP/C, de fecha 02 de enero de 2025, se designó en la modalidad de Contrato de Servicios Administrativos – CAS en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057, al Lic. WILBERTH BACA HUAMÁN, como Jefe de la Oficina de Administración Municipal – Director de Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, con Informe N° 0014-2025-SG-MPP/AGSO de fecha 14 de enero de 2025, el Secretario General, Abg. Alan Gustavo Sota Orellana, solicita opinión legal respecto de la propuesta de delegación de facultades de la titular del pliego en favor del Director de Administración Municipal. En mérito a ello, mediante Opinión Legal N° 22-2025-FELV/MPP de fecha 14 de enero de 2025, el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, evaluada la propuesta de delegación de facultades y el marco normativo vigente concluye y opina que resulta favorable la aprobación de la delegación de facultades de la titular del pliego en favor del Director de Administración Municipal;

Que, mediante Informe N° 016-2025-GM-MPP-OGA de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, emite opinión favorable del proyecto de delegación de facultades en favor del Director de Administración Municipal, para que se pueda lograr una gestión más eficiente y estructurada de la municipalidad, recomendando que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión municipal es simplificar, optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución más moderna para lo cual es necesario la delegación de facultades a fin que se adecuen a las necesidades requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, resulta necesario dictar las disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios municipales continuar ejerciendo las atribuciones que la Alcaldesa Provincial ha resuelto delegar de acuerdo a lo previsto en el numeral 20), del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, en forma Específica las atribuciones administrativas que corresponde a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Paucartambo al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. WILBERTH BACA HUAMÁN, a partir del 14 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, a partir de la fecha, en forma específica los siguientes actos de administración y administrativos:

1. Asumir como OGA en declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (Art. 4 de la Ley N° 27482 y Literal c) del Art. 7 del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30161 – Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado).
2. Aprobar la transferencia de saldo de materiales de proyectos de inversión y/o actividades conforme a la disposición del sistema nacional de abastecimiento.
3. Aprobar la contratación y suscribir contratos, órdenes de compra y/o de servicios derivados de adquisiciones iguales o menores a 8 UIT.
4. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo respecto de adquisición o contratación de bienes y servicios menores a 8 UIT, de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Aplicar penalidades en materia de adquisición o contratación de bienes y servicios menores a 8 UIT.
6. Resolver los contratos u órdenes de compra que deriven de contrataciones o adquisiciones menores de 8 UIT de acuerdo a la directiva de la materia y de manera supletoria a la Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento y demás normas conexas.
7. Aprobar la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en sus diferentes fases y sus modificaciones.
8. Aprobar el rol de vacaciones de personal permanente y del personal bajo el régimen laboral del D.L. Nº 1057.
9. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
10. Aprobar el reconocimiento de deudas de ejercicios fiscales anteriores, previo procedimiento administrativo correspondiente establecido en la norma (Art. 7 Decreto Supremo N° 017-84-PCM).
11. Aprobar la alta y baja de bienes muebles.
12. Aprobar la disposición de bienes dados de baja previo los procedimientos correspondientes.
13. Velar por el cumplimiento de Registro en aplicativo de SINABIP del inventario.
14. Las demás funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que las diversas facultades enumeradas en el Artículo precedente tienen carácter nominativo, más no limitativo de las funciones que realice la Dirección de Administración de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

ARTÍCULO CUARTO. – DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA, el funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las Resoluciones y Actos Administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio de Debido Proceso.

ARTÍCULO QUINTO. – DE LA RESPONDABILIDAD, las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en las respectivas Resoluciones de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo la

responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Municipal y demás órganos correspondientes, así como a la Unidad de Informática y Sistemas para que cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
G.M.
D.A.M.
U.L
RR.HH.
U.C.P.
U.I.S.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hancco Huallpa
ALCALDESA